



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de marzo del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 249-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 128-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 274-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Memorando N° 030-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 017-2020-UPMI-OPP/MVES de la Bach. Lorena Juliana Montoya Lujan, Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *"Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 51° señala que *"(...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios. En caso de goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio."*

Que, mediante Informe N° 017-2020-UPMI-OPP/MVES la de la Bach. Lorena Juliana Montoya Lujan, Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, informa que hará uso de su descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, comprendidos del 16 al 22 de marzo del 2020, informe que es ratificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 030-2020-OPP/MVES;

Que, con Informe N° 274-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Bach. Lorena Juliana Montoya Lujan, Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con treinta (30) días pendientes de descanso físico vacacional pendientes de goce, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de siete (07) días comprendidos del 16 al 22 de marzo del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Unidad;

Que, mediante Informe N° 127-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente otorgar el descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, esto es del 16 al 22 de marzo del 2020 a la Bach. Lorena Juliana Montoya Lujan, Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de nuestra Corporación Edil, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, y el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las funciones propias de la citada Unidad Orgánica, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de marzo del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 249-2020-GM/MVES por el cual recomienda al servidor que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Bach. **LORENA JULIANA MONTOYA LUJAN**, Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de siete (07) días, esto es del 16 al 22 de marzo del 2020.

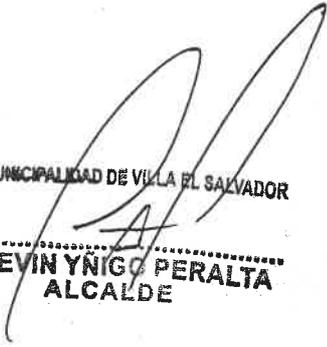
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 16 al 22 de marzo del 2020, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Lic. Francisco Manuel Narrea Laura, Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, mientras dure la ausencia de la titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE